AVISO No 112

22 DE MARZO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JONH ALEJANDRO CASTAÑO VEGA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 936 DEL 13 DE MARZO DE 2023**

Persona a notificar: **JONH ALEJANDRO CASTAÑO VEGA**

Dirección de notificación usuario **CENTRO CL 15 18 10**

Funcionario que expidió el acto: JHONNATAN DONCEL PACHON

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

Armenia, 22 DE MARZO DE 2023

Señor(a)
JONH ALEJANDRO CASTAÑO VEGA
CENTRO CL 15 18 10
Matricula No. 37402.
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **112 OFICIO PQRDS 936 DEL 13 DE MARZO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso ***No 112 OFICIO PQRDS 936 DEL 13 DE MARZO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 37402***".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. **938** de 3/13/2023

Armenia, 13 DE MARZO DE 2023

Señor (a):
JONH ALEJANDRO CASTAÑO VEGA
Dirección: CENTRO CL 15 18 10
Email: N/A
Cel:
Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* ***OFICIO PQRDS 936 DEL 13 DE MARZO DE 2023.***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3,** en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 37402"***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 0936

Armenia, Quindío. 13 DE MARZO DE 2023

Señor (a):
JONH ALEJANDRO CASTAÑO VEGA
CENTRO CL 15 18 10
MATRICULA: 37402
Correo **N/A**
Armenia Q,

Asunto: Respuesta petición radicado *2023PQR594610* del *21/02/2023*

Cordial Saludo;

1. Que, de conformidad con la petición radicado en esta entidad relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **JONH ALEJANDRO CASTAÑO VEGA**.

2. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad de los predios con **Matricula 37402** ubicados en la dirección **CENTRO CL 15 18 10** se encuentra PAZ Y SALVO.

3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

4. Que, atendiendo a la petición realizada se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 13 de marzo de 2023, encontrando lo siguiente:

> *"LEC 525. SE VERIFICO MEDIDOR SURTE LOCAL DESOCUPADO. FUNCIONO TOSTADORA CAFE LUZ. INSTALACIONES EN BUEN ESTADO. MEDIDOR FUNCIONA NORMAL AL HACER LA PRUEBA DE LITRO. SE TOMO REGISTRO FOTOGRAFICO AL MEDIDOR. NOTA: MEDIDOR EMPOTRADO…FIRMA USUARIO JONH ALEJANDRO... ABOGADO JHONNATAN DONCEL."*

5. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".*

6. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura FRENADO, del Equipo de medición **N° 08-193707** como se observa en el siguiente pantallazo. **Matricula 37402.**

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5029	525	525	10	11	FRENADO	16/02/2023
5010	525	525	10	11	FRENADO	17/01/2023
4991	525	525	10	11	FRENADO	15/12/2022
4972	525	525	2	11	FRENADO	16/11/2022
4953	525	525	2	11	FRENADO	18/10/2022

7. Que, dada la visita realizada, en la cual se determinó que el predio se encuentra desocupado, **LECTURA 525.** Es procedente ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto y alcantarillado **N° 61864764, N° 61509512 y N° 61155711** facturando 0 mt3 de consumo. Así mismo reliquidar las cuentas de Aseo **N° 61864765, 61509542 y 61155745** como predio desocupado. **Matricula 37402**

8. Aunado a lo anterior, es menester de la entidad informarle que la **SUSPENSION POR MUTUO ACUERDO** procede únicamente para los servicios de Acueducto y Alcantarillado, debido a que el servicio de Aseo no cuenta con medición individual y tampoco puede suspenderse, ni siquiera por mutuo acuerdo entre las partes por las consecuencias ambientales y de salubridad pública que se podrían derivar en el evento de hacerlo, ya que el servicio de aseo es de saneamiento básico y afectaría a los demás miembros de la comunidad.

9. La suspensión por mutuo acuerdo, **operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo** sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término al cabo del cual, si el inmueble sigue en la misma condición, deberá hacerse de nuevo la solicitud a la Empresa.

10. Si bien es cierto el servicio de aseo no es susceptible de suspensión, es viable efectuar un menor pago, por el hecho de que el servicio no está siendo utilizado en su totalidad, es procedente efectuar el cobro únicamente de CARGOPS FIJOS de ley.

11. Que, dado lo anterior es procedente ordenar realizar la **SUSPENSION POR MUTUO ACUERDO,** la cual tiene un costo que se vera reflejado en el próximo periodo de y se procederá ordenar al área de facturación de la entidad efectuar el cobro únicamente de CARGOPS FIJOS de ley en el servicio de Aseo. **Matricula. 37402.**

12. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 37402.**

13. Frente al presente Oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

14. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____de _____, con el fin de notificarse del **OFICIO PQRDS 936 DEL 13 DE MARZO DE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

_____ _____

Notificado (a) Notificador (a)